

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6424

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid a 30 de diciembre de 1996.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

### EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y 2/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Tercero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto: Que la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto: Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad

DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA EXCLUSION
C.P. VICENTE MEDINA	CARTAGENA	(MURCIA)	SEGUNDA
C. ANUNCIATA	TUDELA	(NAVARRA)	PRIMERA
C.P.E.I.P. DE OBANOS	OBANOS	(NAVARRA)	3ª Y 5ª
C.E.I.P. ALFONSO VII	CALDAS DE REIS	(PONTEVEDRA)	PRIMERA
C.E.I.P. SAN CLEMENTE	BALTAR	(PONTEVEDRA)	PRIMERA
C.E.I.P. JULIA BECERRA	BARRANTES	(PONTEVEDRA)	PRIMERA
C.P. O PIÑEIRIÑO	VILAGARCIA	(PONTEVEDRA)	PRIMERA
C.P. AREALONGA	VILAGARCIA	(PONTEVEDRA)	PRIMERA
C.R.A. EL MIRADOR DE LA SIERRA	VILLACASTIN	(SEGOVIA)	TERCERA
C.P. STA. MARIA MAGDALENA	VILLAMUELAS	(TOLEDO)	QUINTA
C.P. JUAN XXIII	SEVILLEJA DE LA JARA	(TOLEDO)	PRIMERA
C.P. FABIAN Y FUERO	VILLAR DEL ARZOBISPO	(VALENCIA)	PRIMERA
C.P. JAJME I	ALCACER	(VALENCIA)	PRIMERA
C.R.A. NUEZ DE ALISTE	NUEZ DE ALISTE	(ZAMORA)	QUINTA
C.R.A. LAS VIÑAS	AINZON	(ZARAGOZA)	PRIMERA
C.P. SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	(ZARAGOZA)	PRIMERA
C.P. FERRER Y RACAJ	EJEA DE LOS CABALLEROS	(ZARAGOZA)	PRIMERA
C. CANTIN Y GAMBOA	ZARAGOZA	(ZARAGOZA)	PRIMERA

Autónoma de Cantabria para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda: Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 93.931.800 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 60.292.979 pesetas (concepto 27.01.313L.451, 33.931.800 pesetas, y concepto 27.01.313L.751, 26.361.179 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

Quinta: La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta: Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima: La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava: La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena: La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3, c), de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima: Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Cantabria	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Samano-Castro Urdiales .....	X	
R. Mortera de Piélagos .....	X	
R. S. Vicente de la Barquera .....		X

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

###### FINANCIACIÓN 1996 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Cantabria	CA/CL Pesetas	MTYAS Pesetas
<i>Proyectos de mantenimiento: 27.01.313L.451</i>		
R. Samano-Castro Urdiales .....	18.531.000	18.531.000
R. Mortera de Piélagos .....	15.400.800	15.400.800
	33.931.800	33.931.800
<i>Proyectos de inversión: 27.01.313L.751</i>		
R. S. Vicente de la Barquera .....	60.000.000	26.361.179
	60.000.000	26.361.179
<b>Totales .....</b>	<b>93.931.800</b>	<b>60.292.979</b>

6425

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9010872), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

##### CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA». 1997

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### SECCIÓN 1.ª OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», y el personal de su plantilla existente en la fecha de su firma o que ingrese durante la vigencia del mismo. Se exceptúa el personal directivo y quienes, funcionalmente, ocupen puestos de tal consideración.

##### Artículo 2.

Las estipulaciones del Convenio son aplicables al personal destinado en los centros de trabajo que la empresa tiene o tenga establecidos en el territorio nacional.